CONATEL
COMISION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

RECIBIDO CONFORME
Fecha 02 NOV. 2017
Firma.

GOBIERNO NACIONAL
Construyendo el futuro hoy

RESOLUCIÓN DIRECTORIO Nº 1470/2017

POR LA CUAL SE APRUEBA LA ADENDA DE PRÓRROGA DE VIGENCIA Y AMPLIACIÓN DE MONTO DEL CONTRATO Nº 17/2016, LCO Nº 02/2016 "CONTRATACIÓN DE INTERNET VPN PARA MEDICIÓN DE CALIDAD DE SERVICIO" – ID N° 310.397.

Asunción, 03 de octubre de 2017.

VISTO: El Contrato No. 17/2016 "Contratación de Internet VPN para Medición de Calidad de Servicio", el Memorando DC N° 60/2017, el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 140/2017, la Nota GOC N° 294/2017, la Conformidad correspondiente a la firma TECNOLOGÍA EN ELECTRÓNICA E INFORMÁTICA S.A. (TEISA), el Memorándum DC/GOC N° 61/2017, la Providencia GOC N° 127/2017, y;

CONSIDERANDO: Que, a través del Memorándum DC N° 60/2017 de fecha 20.09.2017, el Departamento de Contratos dependiente de la Gerencia Operativa de Contrataciones, solicita Certificado de Disponibilidad Presupuestaria referente a la ampliación de ₲. 16.400.000 (Guaraníes dieciséis millones cuatrocientos mil). Asimismo se informa que existe disponibilidad presupuestaria según CDP N° 140/2017.

Que, la ampliación de vigencia y aumento de monto del contrato obedece a que el mismo fenece en fecha 27.09.2017, y la misma aún se encuentra en proceso de Licitación, lo cual resulta necesario ampliar la vigencia del mismo hasta el 27.11.2017.

Que, por Nota PR N° 1565/2017 de fecha 11.09.2017, se solicitó a la Dirección General de Empresas Públicas – DGEP la autorización de los llamados citados a continuación: **1- Contratación Directa para "CONTRATACIÓN DE INTERNET Y VPN PARA MEDICIÓN DE CALIDAD DE SERVICIO" – ID N° 328.018. 2- Licitación por Concurso de Ofertas "ENLACE ALTERNATIVO DE INTERNET – ID N° 328.034. 3- Contratación Directa "PROVISIÓN DE CONEXIÓN DE FIBRA ÓPTICA AL ACCESO AL ÁREA METROPOLITANA" – ID N° 328.060,** en el marco del Artículo 394.- Servicio de Internet del Decreto N° 6715/17 POR EL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO N° 4774/2016, *"QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016", VIGENTE PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017, el cual establece cuanto sigue: "Los Organismos y Entidades del Estado y Sociedades Anónimas con Participación Accionaria Mayoritaria del Estado podrán realizar las contrataciones de los servicios de internet exclusivamente para el cumplimiento de las funciones propias de cada institución, preferentemente con la empresa COPACO S.A. en cuyo caso estará exento de los procedimientos de Contrataciones Públicas, tal como se establece en el Art. 2 inciso d) de la Ley 2051/03. No obstante a los efectos de la obligación pertinente se deberá contar con el código de contratación entre entidades, regulado en el Subcapítulo 11-02. Las excepciones a lo dispuesto en el párrafo anterior serán autorizadas por la Dirección Nacional de Empresas Públicas (DGEP) del Ministerio de Hacienda previo Informe Técnico elaborado por la dependencia técnica competente de COPACO S.A. en la cual exprese que la empresa no cuenta con la capacidad de brindar el servicio a los organismos y entidades del estado y/o Sociedades Anónimas con participación accionaria mayoritaria del Estado. Los Organismos y entidades del estado y sociedades anónimas con participación mayoritaria del estado deberán presentar sus respectivas solicitudes de excepciones con un mínimo de sesenta (60) días de antelación al vencimiento del contrato vigente con la proveedora del servicio, los OEE que no cuenten con contrato vigente deberán solicitar la excepción antes del inicio del proceso de contratación pública. En estos casos los contratos podrán ser realizados por el plazo máximo de hasta veinticuatro (24) meses debiendo ser el resultado de alguno de los tipos de procedimientos ordinarios de contrataciones públicas, previstos en la Ley N° 2051/03 y sus reglamentaciones"*

Que, es importante mencionar que la referida autorización por parte de la Dirección General de Empresas Públicas ya se encontraba vigente en el ejercicio Fiscal 2016 en el Decreto Reglamentario de Presupuesto 2016, no siendo éste requisito indispensable por parte de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas a los procesos de contratación de Servicio de Internet llevados a cabo por la CONATEL, esto teniendo en cuenta que la CONATEL ya había suscripto contrato con COPACO S.A por el término de 24 (veinticuatro) meses tal y como lo establece la Normativa. Sin embargo, para el presente ejercicio fiscal la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas adopta como requisito indispensable para proseguir con los trámites de rigor en los procesos de contratación según lo dispuesto en el Decreto N° 6715/17 y teniendo en cuenta la falta de respuesta aún por parte de la Dirección General de Empresas Públicas – DGEP por encontrarse en análisis dichas documentaciones, hace que los plazos se encuentren retrasados en cuanto a las formalidades que requiere una nueva licitación.

Que, por otra parte, se informa que las Especificaciones Técnicas solicitadas fueron remitidas y recepcionadas por ésta Gerencia recién en fecha 07.08.2017 según Memorándum GSC N° 17/2017, y la Resolución Directorio N° 1149/2017 de fecha 23.08.2017 en la cual se aprueba el Pliego de Bases y Condiciones, se autoriza el llamado y se conforma el Comité de Evaluación fue recepcionada por ésta Gerencia en fecha 31.08.2017, la cual considerando los plazos de aprobación y difusión del llamado por parte de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas el servicio objeto del presente llamado se encontraría comprometida.

COMISION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES CONATEL

Que, el Contrato N° 17/2016 "CONTRATACIÓN DE INTERNET VPN PARA MEDICIÓN DE CALIDAD DE SERVICIO" - ID PORTAL N° 310.397 es un contrato cuya adjudicación fue realizada por el total, con vigencia de 12 (doce) meses.

Que, el monto total correspondiente al aumento de monto del contrato asciende a la suma total de **₲. 16.400.000 (Guaraníes dieciséis millones cuatrocientos mil) IVA Incluido.**

Que, se ha solicitado a la firma TECNOLOGÍA EN ELECTRÓNICA E INFORMÁTICA S.A. (TEISA), a prestar conformidad para realizar la prórroga de vigencia y ampliación de monto del Contrato N° 17/2016, y la misma ha contestado que está de acuerdo.

Que, por Memorándum DC/GOC N° 61/2017 de fecha 20.09.2017, el Departamento de Contratos sugiere a la Gerencia Operativa de Contrataciones poner a consideración de la Máxima Autoridad la realización de la Adenda de Prórroga de vigencia y ampliación de monto del Contrato N° 17/2016.

Que, por Providencia GOC N° 127/2017 de fecha 20.09.2017, la Gerencia Operativa de Contrataciones eleva a la Máxima Autoridad la realización de la Adenda de Prórroga de vigencia y ampliación de monto del Contrato N° 17/2016.

Que, los procedimientos administrativos se han ajustado a las normas legales vigentes, de acuerdo a lo establecido en la Ley 2.051/2003 "De Contrataciones Públicas" y su Decreto Reglamentario Nº 21.909/2003; ***Art. 63.-CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES, Y SERVICIOS. "....Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos....Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello....Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente. No podrá utilizarse el procedimiento descrito en este artículo, cuando el monto total supere los umbrales fijados para el llamado a licitación pública..."***

POR TANTO: El Directorio de la CONATEL, en sesión ordinaria del 03 de octubre de 2017, Acta Nº 40/2017, y de conformidad con las disposiciones legales previstas en la Ley 642/95 de Telecomunicaciones,

RESUELVE:

Art. 1° **AUTORIZAR** la Adenda de **"PRÓRROGA DE VIGENCIA Y AMPLIACIÓN DE MONTO"**, del Contrato **N° 17/2016, LCO N° 02/2016 "CONTRATACIÓN DE INTERNET VPN PARA MEDICIÓN DE CALIDAD DE** SERVICIO" suscrito con la empresa **TECNOLOGÍA EN ELECTRÓNICA E INFORMÁTICA S.A. (TEISA)**, la Vigencia del Contrato se extiende hasta el **27 de noviembre de 2017.** El aumento de monto del contrato asciende a la suma de **₲.16.400.000 (Guaraníes dieciséis millones cuatrocientos mil) IVA Incluido,** sin modificar los demás términos del Contrato, debiendo la contratista extender la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato conforme los términos del Instrumento principal

Art. 2° **AUTORIZAR** a la Gerencia Operativa de Contrataciones, y a la Gerencia Administrativa Financiera, la realización de los trámites correspondientes conforme a las disposiciones legales y administrativas vigentes.

Art. 3° **COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplido, archivar.

COMISION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
CONATEL

ING. MIRIAN TERESITA PALACIOS.
Presidenta
Res. Dir. N° 1470/2017.